

de Cooperación Internacional – APCI, y en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 028-2007-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación de la señora Irma Gioconda Naranjo Lander como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

**Artículo 2.-** Designar a la abogada Sandra Yessica Ramos Flores como representante del Ministerio de Economía y Finanzas ante el Consejo Directivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional – APCI.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1619729-1

**Aprueban los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon de los departamentos de Piura y Tumbes; y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2018**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 068-2018-EF/50**

Lima, 23 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 y al artículo 10 de la Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias, establecen que la distribución del canon petrolero mantiene las condiciones actuales para su aplicación;

Que, las Leyes N° 27763, N° 28277 y N° 29345 modificaron las Leyes N° 23630 y N° 23871, determinando los porcentajes y criterios de distribución del Canon y Sobrecanon por la participación en la renta que produce la explotación de petróleo y gas natural en los departamentos de Piura y Tumbes, a aplicarse a los gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de los citados departamentos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 138-2009-EF se aprueban las normas reglamentarias para la distribución del Canon y Sobrecanon por la explotación de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes;

Que, la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali, establece los porcentajes y criterios de distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el citado departamento, a aplicarse al gobierno regional, gobiernos locales, universidades nacionales e institutos tecnológicos estatales, así como al Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana - IIAP;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 206-2006-EF se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28699, Ley que modifica la distribución de Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 117-2014-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon Petrolero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Presupuesto

Público, según los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, sobre la base de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática mediante los Oficios N° 029-2018-INEI/DTDIS y N° 566-2018-INEI/DTDIS, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio N° 246-2018-MEM/DGH, el Ministerio de Educación mediante Oficio N° 027-2018-MINEDU/SPE, y el Ministerio del Ambiente mediante el Oficio N° 014-2018-MINAM-VMGA-DGECIA, según corresponda, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas ha efectuado los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas correspondiente al año 2018;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los mencionados Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon en los departamentos de Piura y Tumbes, y del Canon en el departamento de Ucayali, por la producción de petróleo y gas para el año 2018, a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de dichos departamentos;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 27763, N° 28277, N° 29345 y N° 28699; el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 138-2009-EF; el Decreto Supremo N° 206-2006-EF; y el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon y Sobrecanon por la producción de petróleo y gas en los departamentos de Piura y Tumbes correspondientes al año 2018, a ser aplicados a los gobiernos regionales, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos y pedagógicos estatales de dichos departamentos, conforme a los Anexos N° 1 y N° 2 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon por la producción de petróleo y gas en el departamento de Ucayali correspondiente al año 2018, a ser aplicados al gobierno regional, gobiernos locales e institutos superiores tecnológicos estatales de dicho departamento, conforme a los Anexos N° 3 y N° 4 que forman parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Ministerial y los respectivos Anexos serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

**ANEXO N° 1**

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON PETROLERO PARA LOS GOBIERNOS REGIONALES, GOBIERNOS LOCALES E INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES DE PIURA Y TUMBES DE 2018**

GOB. LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO), GOB.REGIONAL E INSTITUTOS			ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRECANON
TOTAL PIURA			1.000000000	1.000000000
GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE PIURA				
PIURA	PIURA	PIURA	0.0071990880	0.0099794037
		CASTILLA	0.0087772412	0.0121953353
		CATACAOS	0.0078994686	0.0110124851
		CURA MORI	0.0030313084	0.0042317846
		EL TALLAN	0.0006521714	0.0009097283

GOB. LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO), GOB.REGIONAL E INSTITUTOS	ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRECANON	GOB. LOCAL (DEPARTAMENTO / PROVINCIA / DISTRITO), GOB.REGIONAL E INSTITUTOS	ÍNDICES DEL CANON	ÍNDICES DEL SOBRECANON	
LA ARENA	0.0054747731	0.0076405559	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	0.2105263158	0.2105263158	
LA UNIÓN	0.0050553759	0.0065563775	INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES	0.0526315789	0.0526315789	
LAS LOMAS	0.0035549863	0.0049599025	<b>TOTAL TUMBES</b>	<b>1.0000000000</b>	<b>1.0000000000</b>	
TAMBO GRANDE	0.0152168691	0.0212258358	GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES			
VEINTISÉS DE OCTUBRE	0.0089051311	0.0123717083	TUMBES TUMBES TUMBES	0.1138657740	0.1594120835	
AYABACA AYABACA	0.0172329064	0.0241260697	CORRALES	0.0277576919	0.0388607686	
FRIAS	0.0115665205	0.0161931286	LA CRUZ	0.0092031963	0.0128844748	
JILILI	0.0013249272	0.0018548974	PAMPAS DE HOSPITAL	0.0079175573	0.0110845800	
LAGUNAS	0.0035447342	0.0049626280	SAN JACINTO	0.0104434587	0.0146208426	
MONTERO	0.0031327743	0.0043858841	SAN JUAN DE LA VIRGEN	0.0046036481	0.0064451075	
PACAIPAMPA	0.0131445823	0.0184024159	CONTRALMI-RANTE VILLAR	ZORRITOS	0.1125668776	0.1575936285
PAIMAS	0.0047294314	0.0066212039	CASITAS	0.0225492353	0.0315689293	
SAPILLICA	0.0051055665	0.0071477939	CANOAS DE PUNTA SAL	0.0461643145	0.0646300405	
SICCHEZ	0.0007690057	0.0010766083	ZARUMILLA ZARUMILLA	0.0655695497	0.0917973698	
SUYO	0.0045066578	0.0063093209	AGUAS VERDES	0.0753516129	0.1054922578	
HUANCABAMBA HUANCABAMBA	0.0146988902	0.0205784469	MATAPALO	0.0079866496	0.0111813094	
CANCHAQUE	0.0033089224	0.0046324922	PAPAYAL	0.0223362236	0.0312707130	
EL CARMEN DE LA FRONTERA	0.0080718859	0.0113006395	GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	0.4210526316	0.2105263158	
HUARMACA	0.0223025871	0.0312236211	INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES	0.0526315789	0.0526315789	
LALAQUIZ	0.0023194043	0.0032471652				
SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0041920739	0.0058689032				
SONDOR	0.0047638246	0.0066693542				
SONDORILLO	0.0053995180	0.0075593246				
MORROPON CHULUCANAS	0.0294831955	0.0412764743				
BUENOS AIRES	0.0031603809	0.0044245336				
CHALACO	0.0041537559	0.0058152577				
LA MATANZA	0.0060399014	0.0084558623				
MORROPON	0.0049682072	0.0069554895				
SALITRAL	0.0039856527	0.0055799134				
SAN JUAN DE BIGOTE	0.0033819366	0.0047347113				
SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0015659870	0.0021923819				
SANTO DOMINGO	0.0028557955	0.0039981129				
YAMANGO	0.0054622936	0.0076472118				
PAITA PAITA	0.0638101102	0.0609272328				
AMOTAPE	0.0016929882	0.0018970827				
ARENAL	0.0005523003	0.0005575442				
COLAN	0.0167660284	0.0115646862				
LA HUACA	0.0073984948	0.0079349562				
TAMARINDO	0.0043330227	0.0051259356				
VICHAYAL	0.0112607996	0.0052415127				
SULLANA SULLANA	0.0299430431	0.0419202600				
BELLAVISTA	0.0069381044	0.0097133457				
IGNACIO ESCUDERO	0.0051603397	0.0072244751				
LANCONES	0.0048777013	0.0068287815				
MARCAVELICA	0.0065294270	0.0091411982				
MIGUEL CHECA	0.0037381962	0.0052334748				
QUERECOTILLO	0.0066823615	0.0093553065				
SALITRAL	0.0011888790	0.0016644312				
TALARA PARIÑAS	0.1150601495	0.0639971951				
EL ALTO	0.0532967211	0.0075364621				
LA BREA	0.0234403667	0.0072862739				
LOBITOS	0.0182790939	0.0011766774				
LOS ORGANOS	0.0134023208	0.0055846060				
MÁNCORA	0.0161053699	0.0109797273				
SECHURA SECHURA	0.0309004416	0.0432606185				
BELLAVISTA DE LA UNIÓN	0.0042171095	0.0059039533				
BERNAL	0.0077080122	0.0107912167				
CRISTO NOS VALGA	0.0039778206	0.0055689498				
VICE	0.0163515673	0.0228921937				
RINCONADA	0.0022936037	0.0032110448				
LLICUAR						

## ANEXO N° 2

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON Y SOBRECANON  
PETROLERO PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES  
TECNOLÓGICOS Y PEDAGÓGICOS ESTATALES DE  
PIURA Y TUMBES DE 2018**

DEPARTAMENTO / INSTITUTO SUPERIOR	ÍNDICE
<b>INSTITUTOS SUPERIORES DE PIURA</b>	<b>1.0000000000</b>
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLOGICOS	
AYABACA	0.0240000000
SAN ANDRES	0.0240000000
LIZARDO MONTERO FLORES	0.0240000000
CANCHAQUE	0.0240000000
NESTOR SAMUEL MARTOS GARRIDO	0.0240000000
HUARMACA	0.0240000000
VICUS	0.0240000000
MORROPON	0.0240000000
SANTO DOMINGO DE GUZMAN	0.0240000000
JUAN ESTEBAN LOPEZ CRUZ	0.0240000000
SIMON BOLIVAR	0.0240000000
HERMANOS CARCAMO	0.0240000000
MANUEL YARLEQUE ESPINOZA	0.0240000000
LA UNION	0.0240000000
CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL BINACIONAL	0.0240000000
ALMIRANTE MIGUEL GRAU	0.0240000000
RICARDO RAMOS PLATA	0.0240000000
SEÑOR DE CHOCAN	0.0240000000
SULLANA	0.0240000000
JUAN JOSE FARFAN CESPEDES	0.0240000000
LUCIANO CASTILLO COLONNA	0.4000000000
LUIS F. AGURTO OLAYA	0.0240000000
INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGOGICOS	

DEPARTAMENTO / INSTITUTO SUPERIOR	ÍNDICE
PIURA	0.0240000000
HNO. VICTORINO ELORZ GOICOECHEA	0.0240000000
JOSE EULOGIO GARRIDO ESPINOZA	0.0240000000
MANUEL VEGAS CASTILLO	0.0240000000
<b>INSTITUTOS SUPERIORES DE TUMBES</b>	<b>1.0000000000</b>
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLOGICOS	
CONTRALMIRANTE MANUEL VILLAR OLIVERA	0.2500000000
CAP FAP JOSE ABELARDO QUIÑONES	0.2500000000
24 DE JULIO DE ZARUMILLA	0.2500000000
INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGOGICOS	
JOSE ANTONIO ENCINAS	0.2500000000

**ANEXO N° 3**

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA GOBIERNO REGIONAL, GOBIERNOS LOCALES E INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS NACIONALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI DE 2018**

GOB. LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOB. REGIONAL E INSTITUTOS	ÍNDICE
<b>TOTAL</b>	<b>1.0000000000</b>
GOBIERNOS LOCALES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	
UCAYALI CORONEL PORTILLO CALLERIA	0.1044886624
CAMPOVERDE	0.0159386810
IPARIA	0.0120398185
MASISEA	0.0128435643
YARINACOCHA	0.0894825684
NUEVA REQUENA	0.0056117730
MANANTAY	0.0752669035
ATALAYA RAYMONDI	0.0330458989
SEPAHUA	0.0082977673
TAHUANIA	0.0079972949
YURUA	0.0027035746
PADRE ABAD PADRE ABAD	0.1129067884
IRAZOLA	0.0494141907
CURIMANA	0.1488650248
NESHUYA	0.0393902254
ALEXANDER VON HUMBOLDT	0.0297811239
PURUS PURÚS	0.0046143121
GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	0.2150537634
INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS NACIONALES	0.0322580645

**ANEXO N° 4**

**ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR LA PRODUCCIÓN DE PETRÓLEO Y GAS PARA LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLÓGICOS NACIONALES DE UCAYALI DE 2018**

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	ÍNDICE
<b>TOTAL</b>	<b>1.0000000000</b>
SUIZA	0.1250000000
COLONIA DEL CACO-B	0.1250000000

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO	ÍNDICE
MASISEA	0.1250000000
ATALAYA	0.1250000000
CARLOS LABORDE	0.1250000000
PADRE ABAD	0.1250000000
PURUS	0.1250000000
PABLO BUTZ	0.1250000000

**1619729-2**

**Conforman el Equipo Técnico de Trabajo denominado “Mesa Ejecutiva de Logística e Infraestructura Fluvial”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 069-2018-EF/10**

Lima, 23 de febrero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, este ministerio tiene, entre otras, competencias en materias de carácter económico, financiero, fiscal, inversión pública y privada, presupuesto público, endeudamiento público, tributario, aduanero, arancelario; así como competencias para armonizar la actividad económica y financiera nacional orientadas a promover su competitividad, la mejora continua de la productividad y el funcionamiento eficiente de los mercados; y las demás que se le asignen por Ley;

Que, conforme al artículo 3 del citado ROF, el MEF tiene, entre otras funciones, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política económica y financiera nacional y sectorial, aplicable a todos los niveles de gobierno; dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de la política económica y financiera; formular, proponer, ejecutar y evaluar políticas, normas y lineamientos técnicos sobre materia de inversión pública y privada; formular, proponer, ejecutar y evaluar las políticas, normas y lineamientos técnicos sobre competencia y calidad normativa; promover la eficiente asignación de recursos y aumentos continuos de la productividad y competitividad; así como, coordinar con los demás ministerios y organismos de la administración pública las actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, se constituyó el Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, como una comisión de coordinación de asuntos específicos del MEF, encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del país para competir en el mercado internacional, y que tiene entre otras funciones la de proponer al Poder Ejecutivo, a través del MEF, proyectos normativos necesarios para la mejora de la competitividad, en forma coordinada con los sectores competentes; evaluar las políticas de competitividad y su implementación; así como ejecutar las actividades complementarias que fueran necesarias para lograr los objetivos que le son encomendados;

Que, el literal f) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, establece que la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Competitividad y Formalización, a cargo del Director Ejecutivo, tiene entre sus funciones el convocar a equipos técnicos de trabajo público – privados para la identificación y seguimiento de las reformas prioritarias en materia de competitividad;

Que, el artículo 7-A del Decreto Supremo N° 024-2002-PCM señala que los equipos técnicos de trabajo estarán conformados, indistintamente, por miembros del sector público, privado, académico y del campo de la investigación, cuya participación sea relevante al tema, quienes actuarán ad honorem, estando la coordinación de los mencionados grupos a cargo de la Secretaría Técnica;

Que, de la lectura de los resultados del ranking global de competitividad del World Economic Forum, nuestro